

Radicado: D 2023070003761

Fecha: 23/08/2023





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J Mejía – sede Principal – se encuentra vacante un cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, registrado en Sistema Humano con el código 14850, por traslado del docente Jorge Andrés Villada Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario - ITA, sede Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario – ITA Sede Principal del municipio de Támesis, sobra un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 14797, actualmente ocupado por la docente Diana Lorena Jiménez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.305.153.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DIANA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.305.153, Historiadora, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel secundaria, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J. Mejía -sede Principal, cargo docente No. 14850, del municipio de Támesis, en reemplazo de JORGE ANDRÉS VILLADA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294, quien fue trasladado para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DIANA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.305.153, Historiadora, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, como docente de aula nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, para el Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Colegio Rafael J. Mejía -sede Principal del municipio de Támesis, cargo docente No. 14850, en reemplazo de Jorge Andrés Villada Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.385.294, quien fue trasladado para otro municipio. La educadora Diana Lorena Jiménez Gómez viene laborando en el mismo nivel y área, en la Institución Educativa Técnico Agropecuario - ITA sede Institución Educativa Técnico Agropecuario - ITA sede Principal, cargo docente No. 14797, del municipio de Támesis.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Diana Lorena Jiménez Gómez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Hankel Cours	16 + 702
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano	Anche Man 16/18	15-8-27
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		11/810)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista	CUST	15/04/2013
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Wartly & Leit I	11/08/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	amos ajustados a las normas y dispo	osiciones legales

170803